



MinCT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 19 NOV. 2013

Señora
CAROL BAQUERO
analistacontable@asodatos.com
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	02 de Septiembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-258 – CONSULTA
Tema	CONTABILIZACIÓN COMPRA CARTERA – EMPRESA FACTORING.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

*"...estamos creando una empresa de factoring, dirigida a la compra de cartera.
Deseo saber cómo debo contabilizar los ingresos de una compra de cartera, los datos son:*

*cartera recibida 100.000.000
tasa de descuento 4.000.000
gastos bancarios 1.000.000
4 x 1000 400.000
v/r girado 94.600.000*

*10 cheques postfechados a 60 días 10.000.000 c/u a nombre de otro tercero.
También saber si es obligatorio facturar o si no es necesario.
Y si esos ingresos llevan IVA," (sic).*

En referencia con su inquietud, es competencia de la Superintendencia financiera "Fijar las reglas generales que deben seguir las instituciones vigiladas en su contabilidad"; por lo anterior estamos dando traslado a dicha Superintendencia para lo de su competencia.

En relación con el tema tributario, debemos manifestarle que estos asuntos deben ser consultados directamente a la DIAN, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

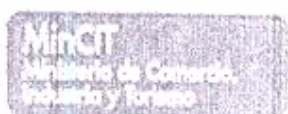
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

normalización contable a la luz de la Ley 1314 y este tipo de aspectos están fuera de su alcance. Por lo anterior, le estamos dando traslado a la DIAN para lo de su competencia.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: AC
Consejero Ponente: LACR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., **11 9 NOV. 2013**

Doctor
GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero
Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7ª No 4-49
super@superfinanciera.gov.co


REFERENCIA	
Fecha de Radicado	02 de Septiembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-258 – CONSULTA
Tema	CONTABILIZACIÓN COMPRA CARTERA – EMPRESA FACTORING

Respetada doctora:

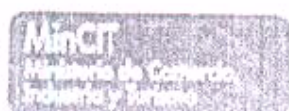
De acuerdo con la consulta formulada por la señora **CAROL BAQUERO**, nos permitimos trasladarla para que por favor atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia.

Así mismo sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Revisó y aprobó: LACR/COC/ISSA/ISSP



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **11 9 NOV. 2013**

Doctora

ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delgada Coordinación de Relatoría

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	02 de Septiembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-258 – CONSULTA
Tema	CONTABILIZACIÓN COMPRA CARTERA – EMPRESA FACTORING.

Respetada doctora:

En virtud del artículo 4 de la ley 1314 de 2009 "*Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera*" y el artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "*Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública*", nos permitimos trasladar la consulta formulada por la señora **CAROL BAQUERO**, para que por favor atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia.

Vale la pena aclarar que lo relativo a nuestra competencia, ya ha sido resuelto. Así mismo sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

Presidente

Revisé y aprobó: LACR/CS/IGS/AN/DS